
NEWSLETTER | ABRIL DE 2022

PROTECCIÓN DE DATOS & RELACIONES LABORALES

El TSJ de Murcia desestima el recurso de suplicación interpuesto por una empresa contra la sentencia de un juzgado de lo social que declaró improcedente el despido a un trabajador. Dicho trabajador había suscrito unos pactos de confidencialidad, pero la empresa tuvo sospecha de que los había incumplido, motivo por el cual la empresa inspeccionó las comunicaciones del trabajador. Con las pruebas obtenidas, la empresa fundamentó el despido del trabajador. Sin embargo, **tanto el juzgado como el TSJ entienden que la empresa obtuvo tales pruebas de manera ilícita porque no había informado previamente al trabajador de la posibilidad de que la empresa accediera a sus comunicaciones (+)**

La AEPD desestima la reclamación formulada por un **trabajador de una universidad, que había ejercido su derecho de rectificación**. Según la AEPD, “la parte reclamante ejerció su derecho de rectificación, argumentando que debía rectificarse el modo de calcular la productividad porque resultaba, entre otras cosas, discriminatoria”. Al respecto, la AEPD recuerda que **“el derecho de rectificación se refiere a datos personales inexactos, no a la rectificación de procesos establecidos en un centro de trabajo**. El reclamante puede no estar de acuerdo con la fórmula aplicada pero no es función de esta Agencia rectificar parámetros establecidos que afectan a los resultados económicos de los trabajadores” (+)

La AEPD sanciona con **1.500 euros** a un establecimiento por **responder a las reseñas negativas de Google revelando datos personales de una empleada**. El establecimiento respondía a los comentarios negativos argumentando que tal reseña se debía a la relación de amistad con la reclamante, trabajadora del establecimiento. Entre otros, el establecimiento revelaba el **nombre y las circunstancias de su sanción laboral por la supuesta comisión de irregularidades (+)**

La AEPD sanciona con **2.000 euros** a UGT por **enviar correos electrónicos sin legitimación a los empleados de Xfera Móviles**, que fue la parte reclamante. Según la AEPD, UGT usó la base de datos de direcciones de correo de los trabajadores para realizar envíos masivos de correos electrónicos a dichos empleados **sin contar con la condición de representantes sindicales en la empresa, o haberse constituido, al tiempo de la remisión de los correos, como sección sindical en la empresa (+)**

La AEPD desestima el recurso de reposición interpuesto por una empresa que había sido sancionada con **10.000 euros por instalar cámaras de videovigilancia en zonas de vestuario y ocio de los trabajadores (+)**

La APDCAT emite un informe sobre el acceso de la parte denunciante al expediente administrativo. El informe se refiere a un expediente de **acoso laboral** abierto a instancias de la denuncia de la trabajadora del ayuntamiento. La APDCAT sostiene que **“la normativa de protección de datos no impide el acceso de la persona reclamante a la documentación reclamada**, incluyendo sus propios datos personales y la identidad de las personas que habrían intervenido en ejercicio de sus funciones en su tramitación, así como la identidad de las otras denunciadas y de los testigos que hayan intervenido aportando información sobre la reclamante, que consten a la documentación, salvo que respecto de estas terceras personas concurren circunstancias concretas que justifiquen la limitación. **Hay que suprimir de la información los datos de contacto de las otras personas denunciadas o de las terceras personas que han facilitado información sobre la reclamante (por ejemplo, el número de DNI) u otros datos de estas o de terceras personas que puedan constar en la documentación reclamada, que resulten excesivas para la finalidad pretensa” (+)**

ASESORES JURÍDICOS ALEMANY & ASOCIADOS

93 415 96 74

bufetealemany@bufete-alemany.com